



Resolución Presidencial

N° 012-2023-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 13 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

EL MEMORANDO N° 0167-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y demás actuados sobre el presente asunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el **Presidente de la Comisión Organizadora** es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa;

Que, el artículo 60° y numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es así que con Memorando N° 0167-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de febrero de 2023, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, solicita acto administrativo de Encargatura de Presidencia de Comisión Organizadora al Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, Vicepresidente Académico, por el día 14 de febrero de 2023, debido a que el suscrito estará de comisión de servicios en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 012-2023-UNISCISA/P

y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen

Que, acorde a la normativa aludida, entiéndase por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente;

Que, conforme a lo citado en el inciso 8.4 del artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de esta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Perú; Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, Vicepresidente Académico, por el día 14 de febrero de 2023, por ausencia justificada del titular, conforme a los considerandos de la presente Resolución, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias correspondientes, así como a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Misael R. Márquez Cacedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. Pedro Juan Cordoclla Cóz
SECRETARIO GENERAL